

RESPUESTAS A PREGUNTAS OPEN ROUND COLOMBIA 2010.

AUDIENCIA PÚBLICA 07-07-2010

1. ¿Teniendo en cuenta que dos proponentes se presentan a un bloque y una de ellos es eliminado, el restante se considera único proponente, así haya habido dos propuestas para la misma área?

Una vez hecha la evaluación de las ofertas, se establece el orden preliminar de elegibilidad del bloque, de acuerdo con el cual, puede resultar que el bloque quede con un único proponente

2. Dentro de las observaciones a presentarse en el primer listado de orden de elegibilidad, se puede ampliar y aclarar la información de la oferta?

Las observaciones a la lista preliminar deben referirse a la definición del orden de elegibilidad y no podría calificarse como observación una modificación o ampliación de la oferta, lo cual no es posible.

3. De conformidad con el numeral 4.6.1 de los Términos de Referencia, en caso de que la sumatoria del área de los bloques a adjudicar exceda el límite establecido, la ANH adjudicará los bloques utilizando como criterio el mayor beneficio agregado para la nación, en términos de inversión exploratoria. Con fundamento en qué remisión, se aplicó el numeral 4.7.3 de los Términos?

El evaluador aplicó el único procedimiento establecido en los Términos de Referencia para dar efectivo entendimiento a lo previsto en el numeral 4.6.1, con base además, en las respuestas aclaratorias de la ANH en talleres, igualmente publicadas en la página web de la ronda.

4. ¿cuándo será publicada la lista definitiva de asignación de bloques? Se va publicando a medida que se vaya asignando?

El seis (6) de agosto pasado se publico la lista definitiva parcial para adjudicación de bloques de la Ronda Colombia 2010. De acuerdo con la recomendación del Comité de Contratos petroleros de la Agencia, en su sesión

del pasado 11 de agosto, se procederá a la adjudicación de bloques sobre los cuales las compañías participantes no presentaron observaciones.

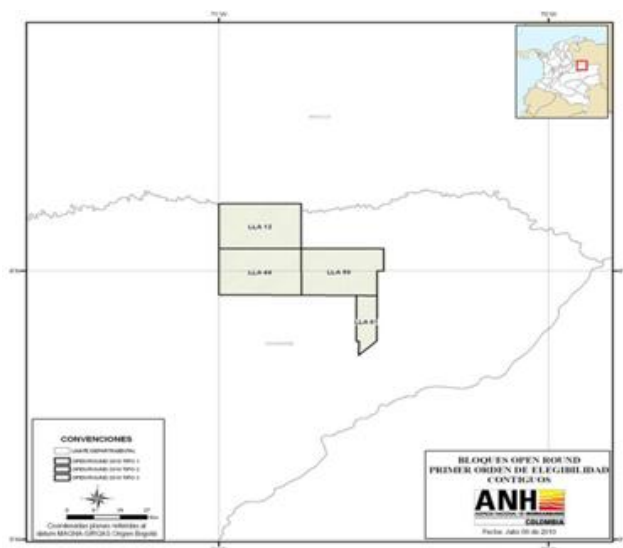
5. Podrían nuevamente revisar la asignación a Suelopetrol vista en la presentación anterior (Risco) y aclarar mejor el proceso de dicha asignación. Es decir, por qué se asignó Llanos 61 y no Llanos 50.

De acuerdo con el informe presentado por la firma evaluadora Risco Finanzas Corporativas S.A., la compañía Suelopetrol, quedó en primer orden de elegibilidad en los bloques LLA-50 y LLA-61. Estos bloques son contiguos, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en los numerales 4.6.1 y 4.7.3 de los términos de referencia, se estableció que el mayor beneficio para la Nación se traduce en la asignación del bloque LLA-61.

6. Cuál fue el criterio aplicado por la ANH para definir entre los Bloques LLA 12 y LLA49 el mayor beneficio para la nación?

El caso consultado corresponde a bloques contiguos con más de 50.000. Has. Como se ve en el cuadro y mapas adjuntos

BLOQUE	HAS
LLA 12	51.301,13
LLA 49	53.158,63
TOTAL	104.459,76



De acuerdo con el procedimiento que se ha expuesto por parte de RISCO, se aplicó de la siguiente forma para este caso

Orden de Elegibilidad

LLA 12

Bloque	Tipo	Proponente	Inversión Adicional	Porcentaje
LLA 12	Tipo 1	MONTCO ENERGY LC	0,3	1%

LLA 49

Bloque	Tipo	Proponente	Inversión Adicional	Porcentaje
LLA 49	Tipo 1	MONTCO ENERGY LC	0,3	1%

Procedimiento de Asignación

1) UNICO PROPONENTE

BLOQUE	INV OBLIG (US MM)	INV ADIC (US MM)	% DE PART	UNIC PROPO
LLA 12	3	0,3	1	SI
LLA 49	3	0,3	1	SI

2) % EN LA PARTICIPACIÓN

BLOQUE	INV OBLIG (US MM)	INV ADIC (US MM)	% DE PART	UNIC PROPO
LLA 12	3	0,3	1	SI
LLA 49	3	0,3	1	SI

3) INVERSIÓN ADICIONAL

BLOQUE	INV OBLIG (US MM)	INV ADIC (US MM)	% DE PART	UNIC PROPO
LLA 12	3	0,3	1	SI
LLA 49	3	0,3	1	SI

4) ANH

BLOQUE	INV OBLIG (US MM)	INV ADIC (US MM)	% DE PART	UNIC PROPO
LLA 12	3	0,3	1	SI

LIBERA

BLOQUE	INV OBLIG (US MM)	INV ADIC (US MM)	% DE PART	UNIC PROPO
LLA 49	3	0,3	1	SI

TOTAL BLOQUES LIBERADOS 1

Como se observa en este caso las ofertas para los bloques LLA 12 y LLA 49 son iguales y de acuerdo con el procedimiento aplicado del 4.7.3 de los TDR, existe una situación que no se resolvía por tener el mismo beneficio económico para la nación, manteniéndose la igualdad de condiciones entre las ofertas.

No habiendo impedimento en el reglamento al respecto, si la compañía lo considera de su interés, podría solicitar a la ANH le sea adjudicado Llanos 49 en lugar de Llanos 12.

Reiteramos, que existiendo la prohibición de asignar dos bloques contiguos es necesario asignar uno solo de acuerdo con los TDR y documentos del proceso de selección, en especial con el principio del numeral 4.6.1 y del procedimiento del numeral 4.7.3.

7. Qué pasará con las áreas no adjudicadas? Cuándo se podrá aplicar directamente por estas?

Estas áreas se mantendrán en reserva para un nuevo proceso competitivo.

8. Se entiende que son 2 Rondas diferentes con los mismos Términos de Referencia. Porque no se sacaron 2 listados de asignación.

El proceso de Ronda Colombia 2010 fue un solo proceso de selección de acuerdo con los Términos de Referencia que lo rigen.

9. La inversión adicional. Se puede realizar en actividades diferentes a las descritas?

La inversión adicional se debe desarrollar respecto de las actividades descritas en el Programa Exploratorio propuesto.

10. Si los costos reales de la actividad son menores a los costos establecidos en la tabla de la ANH. No es clara en el contrato. Qué pasa con la diferencia económica de la inversión?

Siendo la inversión adicional un criterio de adjudicación, una vez cumplidas las actividades, de haber una diferencia entre la inversión efectiva y la inversión adicional propuesta, debe pagarse el remanente a la ANH.

11. Podrían por favor publicar en la página web de la ANH la presentación de Risco del análisis de la asignación de bloques de las compañías con restricción.

Los soportes de la evaluación efectuada por la firma evaluadora Risco Finanzas Corporativas S.A., se encuentra publicados en la página del proceso de selección www.rondacolombia2010.com

12. Cuál es la fecha en la que se suscribirán los contratos E&P?

De acuerdo con lo establecido en el adendo N° 13, los contratos se estarán suscribiendo dentro de los sesenta días siguientes a la adjudicación de los bloques.

13. Por favor citar el numeral de los Términos de referencia que indican las restricciones que se están aplicando e informar si ha sido modificado dicho numeral por algún adendo?

Corresponden a los numerales 4.6.1. y 4.7.3 de los términos de referencia.

14. La ANH permitía que los bloques asignados en segunda vuelta no presentaran anexo 14 en el cual se describen las actividades a realizar en la Inversión Adicional. ¿En qué momento deben las compañías presentar la descripción de las actividades de la inversión adicional a la ANH, respecto de los bloques de segunda vuelta?

Una vez adjudicados los bloques, empiezan a correr los sesenta (60) días establecidos para la firma de los contratos. Dentro de este término, deberá presentarse el programa exploratorio relacionado con la inversión adicional.

15. ¿Cuándo estima la ANH que se estarán suscribiendo los contratos sobre los bloques adjudicados?

De acuerdo con lo establecido en el adendo N° 13, los contratos se estarán suscribiendo dentro de los sesenta días siguientes a la adjudicación de los bloques.